

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 2 de diciembre 2005, por la que se procede a la corrección de errores de la de 15 de noviembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000) (BOJA núm. 235, de 1.12.2005).

Vista la Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000), así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la corrección de la citada Orden de 15 de noviembre de 2005, en los siguientes términos.

Primero. En la página 16 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Primera, apartado 1.1, donde dice «...tendrá lugar por el sistema de oposición libre. De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.»

Debe decir: «... tendrá lugar por el sistema de oposición libre. De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de una para ser cubierta entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si la plaza del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubre, se incorporará automáticamente al sistema general de acceso libre.»

Segundo. En la página 16 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Primera, apartado 1.2.1, donde dice: «...todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por Orden de 23 de octubre de 2002, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre de 2002).»

Debe decir: «...todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por Orden de 19 de octubre de 2005 de esta Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 4 de noviembre de 2005).»

Tercero. En la página 17 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Primera, apartado 1.2.4, donde dice: «..., dos de Derecho Administrativo -uno de ellos de los números 1 al 31 inclusive del programa y el otro del resto de los de la misma materia-,».

Debe decir: «..., dos de Derecho Administrativo -uno de ellos de los números 1 al 35 inclusive del programa y el otro del resto de los de la misma materia-,...».

Cuarto. En la página 17 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Primera, apartado 1.2.4, donde dice: «...Todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por la Orden de esta Consejería de 23 de octubre de 2002, antes referido.»

Debe decir: «... Todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por la Orden de esta Consejería de 19 de octubre de 2005, antes referida.»

Quinto. En la página 17 del BOJA 235, de 1 de diciembre, Base Primera, apartado 1.6, donde dice: «...se iniciará alfabéticamente por el primero de ellos cuyo primer apellido comience por la letra E, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 14 de mayo de 2003,

por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado en esa misma fecha (BOJA núm. 99, de 27 de mayo de 2003).»

Debe decir: «...se iniciará alfabéticamente por el primero de ellos cuyo primer apellido comience por la letra E, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 6 de abril de 2005, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado en esa misma fecha (BOJA núm. 76, de 20 de abril de 2005).»

Sexto. En la página 17 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Primera, apartado 1.9, donde dice: «emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas...».

Debe decir: «... emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas...»

Séptimo. En la página 18 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Tercera, apartado 3.5, donde dice: «...Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio destinado "otros datos", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios cuando sean necesarias...»

Debe decir: «... Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el apartado 3 "Observaciones", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios cuando sean necesarias.»

Octavo. En la página 18 del BOJA 235, de 1 de diciembre, Base Tercera, apartado 3.6, donde dice: «Todos los aspirantes señalarán en el apartado 3 de la solicitud "otros datos" el idioma escogido para el tercer ejercicio.»

Debe decir: «Todos los aspirantes señalarán en el apartado 3 de la solicitud "Observaciones" el idioma escogido para el tercer ejercicio.»

Noveno. En la página 19 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Quinta, apartado 5.6, donde dice: «... el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, C/ Alfonso XII, núm. 17, Sevilla, 41001.»

Debe decir: «... el Tribunal tendrá su sede en la del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.»

Décimo. En la página 19 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Séptima, apartado 7.1, donde dice: «El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema de los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio de cada uno de los prácticos y de 0 a 5 puntos en el ejercicio de idiomas.»

Debe decir: «El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema de los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio de cada uno de los prácticos y de 0 a 10 puntos en el ejercicio de idiomas.»

Undécimo. En la página 19 del BOJA núm. 235, de 1 de diciembre, Base Octava, apartado 8.3, donde dice: «...certificación de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales...».

Debe decir: «...certificación de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social...».

Duodécimo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base Tercera,

apartado 3.2, se amplía en diez días hábiles desde la publicación.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes (C.2001).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes convocadas por Orden de esta Consejería de 30 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 14 de 21 de enero), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se tratan de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Quinto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos/as aspirantes que habiendo presentado el Anexo II (petición de destino), dentro del plazo señalado, no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-